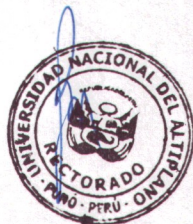


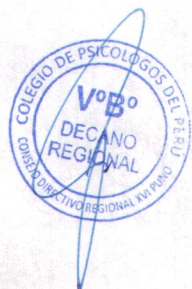


CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y EL COLEGIO DE PSICÓLOGOS DEL PERÚ – CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL XVI PUNO



Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte;

- **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**, en adelante **LA UNA-PUNO**, con RUC N° 20145496170, con domicilio legal en la Av. El Sol N° 329, Barrio Bellavista, distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representada por su Rector, **Dr. PAULINO MACHACA ARI**, identificado con DNI N°01558171, designado mediante RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N°009-2021-AU-UNA. de fecha 23 de agosto del 2021; y,
- De la otra parte **EL COLEGIO DE PSICÓLOGOS DEL PERÚ – CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL XVI PUNO**, con R.U.C. N° 20602169449, con domicilio legal en el Jr. Manco Capac N° 175 del distrito, provincia y departamento de Puno, al que en adelante se le denominará **EL COLEGIO DE PSICÓLOGOS DEL PERÚ CDR XVI – PUNO**, representado por su Decano Regional **Ps. JOSÉ SANTOS JUNIOR CARREÑO GÁLVEZ**, identificado con D.N.I. N° 42076401, según designación debidamente realizada mediante RESOLUCIÓN DE DECANATO N°013-2022-CDN –C.PS.P. de fecha 14 de enero de 2022;



Quienes de acuerdo común deciden celebrar el presente convenio en los términos y cláusulas siguientes:

Toda referencia a **LA UNA-PUNO** y **EL COLEGIO DE PSICÓLOGOS CDR XVI – PUNO** realizada en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

- 1.1. LA UNA-PUNO**, fue creada mediante Ley N° 406, del 29 de agosto de 1856, como una institución de educación superior, integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene como misión: “Formar a nuestros estudiantes como profesionales con capacidad de investigación, espíritu emprendedor, con responsabilidad social, calificados y competitivos a nivel nacional e internacional”; de igual manera, la Universidad Nacional del Altiplano de Puno es persona jurídica de derecho público interno, tiene sede en la Ciudad de Puno y la personería y representación legal es ejercida por su Rector.
- 1.2. EL COLEGIO DE PSICÓLOGOS DEL PERÚ – CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL XVI PUNO**, Es una institución autónoma de derecho público interno, con personería jurídica, con carácter representativo de la profesión en todo el territorio de la República. Siendo la colegiación un requisito indispensable, el Colegio de Psicólogos del Perú incorpora obligatoriamente a todos los psicólogos que se encuentren legalmente aptos para ejercer la profesión. EL CDR XVI PUNO es parte del Consejo Directivo Nacional, que ejerce la representación oficial y la defensa de la profesión; promoviendo la formación, capacitación y empoderamiento de la Psicología en la Región Puno.





CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL.

El presente Convenio se basa en la normatividad legal siguiente:

- ✓ Constitución Política del Perú y sus modificatorias.
- ✓ Ley N° 406, Ley que crea a la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.
- ✓ Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- ✓ Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.
- ✓ Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- ✓ Ley N° 28518, Ley sobre modalidades formativas laborales.
- ✓ Decreto Ley N° 23019, Ley de creación del Colegio de Psicólogos del Perú, modificado por Ley N° 30702.
- ✓ Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- ✓ Estatuto de LA UNA-PUNO vigente.
- ✓ Estatuto del Colegio de Psicólogos del Perú, Consejo Departamental Regional XVI Puno.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO.

El presente Convenio tiene por objetivo establecer el marco para desarrollar y facilitar la Cooperación Interinstitucional entre el Colegio de Psicólogos del Perú, Consejo Departamental Regional XVI Puno y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO en los campos de la educación, ciencia, tecnología y cultura, en programas, proyectos, y consultorías y actividades de cooperación, apoyo recíproco en áreas educativas y prácticas pre – profesionales y la extensión universitaria, proyección social a través de proyectos y programas en beneficio de fortalecimiento de ambas instituciones sumando esfuerzos y recursos disponibles, que redunden en el desarrollo local, regional y por ende del país.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES.

LA UNA-PUNO y EL COLEGIO DE PSICÓLOGOS CDR XVI – PUNO, se comprometen a:

- a. Establecer un nexo Interinstitucional permanente que permitirá el apoyo mutuo para desarrollar actividades, así como intercambio de tecnologías e Información, para posibilitar la utilización de las mismas según sus competencias.
- b. Establecer un programa de intercambio de información, conocimientos, documentación, publicaciones, equipo y material audiovisual de índole académico producido por cada uno de las partes.
- c. Fomentar y apoyar el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, transferencia e innovación tecnológica, entre equipos constituidos o investigadores individuales de ambas instituciones.
- d. Proporcionar mutuamente servicios y apoyo para el logro de sus respectivos fines institucionales, de acuerdo a las posibilidades de cada institución.
- e. Organización de actividades comunes relacionadas con la promoción y prevención en relación a la salud mental a través del desarrollo e innovación de tendencias psicológicas, difusión y aplicación buenas prácticas deontológicas vigentes.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS Y ACUERDOS ESPECÍFICOS.

Las acciones previstas en la **CLÁUSULA TERCERA** del presente Convenio serán desarrolladas mediante Convenios Específicos, a través de sus instancias pertinentes, en las cuales se precisa la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades



propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones financieras y/o administrativas de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización, de conformidad con las normas legales aplicables y previa evaluación económica.

En caso que los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco, estos continuarán su ejecución hasta la culminación de los objetivos que lo motivan.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

Los compromisos y proyectos que se desarrollen en virtud del presente Convenio Marco serán coordinados y ejecutados, de parte:

- ✓ **De LA UNA-PUNO**, designa como responsable de la coordinación del presente Convenio al Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación y Decanos de las 20 Facultades de la UNA-PUNO, quienes a la vez podrán delegar funciones.
- ✓ **Del COLEGIO DE PSICÓLOGOS CDR XVI – PUNO**, designa como responsable al Decano del Colegio de Psicólogos del Perú – CDR XVI Puno, quien a la vez podrá delegar funciones.

Quienes, en ejercicio de su representación, verifiquen el seguimiento, supervisión, ejecución e informen a sus representadas de la ejecución de las actividades acordadas del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de **cinco (5) años**. La renovación de este Convenio requiere necesariamente del acuerdo previo y por escrito de ambas partes. En consecuencia, para la renovación del presente Convenio Marco la parte interesada deberá solicitarla mediante documento escrito con 30 días de anticipación a la fecha de su vencimiento.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN.

Las partes convienen que los aspectos no contemplados en el presente Convenio Marco y que posteriormente surjan como necesarios para su mejor ejecución, serán evaluados y aprobados de mutuo acuerdo, debiendo ser plasmados en la Adenda respectiva.

Las partes podrán introducir modificaciones en los términos y/o ampliaciones en la vigencia del presente Convenio Marco para lo cual se suscribirá la Adenda correspondiente.

LA UNA-PUNO Y EL COLEGIO DE PSICÓLOGOS CDR XVI – PUNO, se reservan el derecho de verificar el adecuado cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio Marco y la facultad de disolver de pleno derecho. en los siguientes casos.

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por mandato legal expreso.
- c) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio imputable a cualquiera de las partes.
- d) Por la Imposibilidad de alguna de las partes de continuar la ejecución de la actividad por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente motivados.



La disolución adoptada por una de las partes, no la exime de culminar los Convenios Específicos o Acuerdos Específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio Marco, salvo caso fortuito o causa de fuerza mayor que impidan su continuación.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Toda discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio Marco, se resolverá mediante acuerdo de las partes, siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose las partes a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

CLAUSULA DÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde con sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL DOMICILIO.

Todas las comunicaciones que deban cursarse entre las partes en ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio de cualquiera de las partes solo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra parte con una anticipación no menos de quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN DE LAS PARTES.

Ambas partes declaran estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que forman el presente convenio, en virtud de lo cual lo suscriben por duplicado (2) del mismo tenor, en señal de absoluta conformidad, en la ciudad de Puno a los días del mes de del año 2024.

Por "LA UNA - PUNO"

Por "EL COLEGIO DE PSICÓLOGOS CDR XVI – PUNO"



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

Universidad Nacional del Altiplano de Puno



Ps. JOSÉ SANTOS JUNIOR CARREÑO GÁLVEZ
DECANO REGIONAL

Colegio de Psicólogos del Perú – Región Puno



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 2430-2024-R-UNA



Puno, 28 de agosto del 2024

VISTOS:

La propuesta del Convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Universidad Nacional del Altiplano de Puno y el Colegio de Psicólogos del Perú – Consejo Directivo Regional XVI PUNO, alcanzado mediante OFICIO N° 0786-2024-J-OCRI-UNA, de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales;

CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N° 948-2024-SG-UNA-PUNO se da cuenta del Convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Universidad Nacional del Altiplano de Puno y el Colegio de Psicólogos del Perú – Consejo Directivo Regional XVI PUNO, el mismo que en doce (12) cláusulas reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito, el cual tiene por objetivo: establecer el marco para desarrollar y facilitar la cooperación interinstitucional entre el Colegio de Psicólogos del Perú, Consejo Departamental XVI Puno, y la Universidad Nacional del Altiplano de Puno en los campos de la educación, ciencia, tecnología y cultura, en programas, proyectos y consultorías y actividades de cooperación, apoyo recíproco en áreas educativas y prácticas pre – profesionales y la extensión universitaria, proyección social a través de proyectos y programas en beneficio y fortalecimiento de ambas instituciones sumando esfuerzo y recursos disponibles, que redunden en el desarrollo local, regional y por ende del país;

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del art. 59 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el art. 60 de la acotada Ley, concordante con los arts. 94, 93 numeral 93.15 y 96 numeral 96.8 del Estatuto de la UNA-PUNO, respectivamente; por lo que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 21 de agosto del 2024, ha aprobado el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y EL COLEGIO DE PSICÓLOGOS DEL PERÚ – CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL XVI PUNO, cuya vigencia es por el período de 05 años a partir de la fecha de su suscripción;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; el INFORME LEGAL N° 1584-2024-OAJ-UNA-PUNO de fecha 25 de julio del 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica, el cual concluye PROCEDENTE la aprobación del convenio precitado y, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y EL COLEGIO DE PSICÓLOGOS DEL PERÚ – CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL XVI PUNO, el mismo que en doce (12) cláusulas forma parte de la presente Resolución y tendrá una vigencia de cinco (05) años computados a partir de su suscripción.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como RESPONSABLES del precitado Convenio, al Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación y Decanos de las 20 Facultades de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.

Artículo Tercero.- El Vicerrectorado Académico, el Vicerrector de Investigación, la Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, los responsables nominados y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

- * Vicerrectorado: Académico y de Investigación
- * Dirección General de Administración
- * OCI, OAJ, OPP
- * Of.: Cooperación y Relaciones Internacionales
- * Facultades/Responsables del Convenio
- * Archivo(2024)

132



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR